

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Partido Acción Nacional

Recurrente: Vanessa Fuentes

**Expediente: 284/2015** 

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día siete (07) de octubre del año dos mil quince (2015), el suscrito Comisionado del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Luis González Briseño, asistido del Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle dentro del recurso de revisión presentado por Vanessa Fuentes, procede a dictar el siguiente:

## **ACUERDO**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se recibió en esta fecha siete (07) de octubre del año en curso, el oficio número 1787/15 signado por el Secretario Técnico de este Instituto, mediante el cual hace constar que al día seis (06) de octubre del presente año, no se recibió comunicado alguno por parte de la recurrente, respecto a la prevención que le fue notificada el día veinticuatro (24) de septiembre del presente año, conforme a la constancia que adjunta de envío de mensaje al correo electrónico vanessa nfr28@hotmail.com.

Dicha prevención se efectuó a fin de que la particular aclarara el acto que recurre en contra del Partido Acción Nacional, debiendo adjuntar copia de la solicitud que presentó ante el sujeto obligado. El plazo correspondiente comenzó a correr a partir del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince, de tal forma el plazo venció en fecha treinta (30) de septiembre del presente año, sin que a la fecha la ciudadana atendiera la prevención que le fue notificada según se desprende de la constancia señalada.



En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la falta de cumplimiento de la prevención correspondiente por parte de Vanessa Fuentes, se desecha el recurso de revisión presentado ante este instituto en fecha once (11) de septiembre del presente año, en contra del Partido Acción Nacional.

Notifiquese a la recurrente conforme a lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahulla de Zaragoza, Instruyéndose para tal efecto al Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216 fracción X de la misma ley.

Así lo instruye el Comisionado Luis González Briseño en términos de lo dispuesto por la artículo 155 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coanulla de Zaragoza, actuando con el Secretar o Técnico de conformidad con el artículo 216 fracción (V del mismo ordenamiento legal, quien da fe. Notifícuese.

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO COMISIONADO INSTRUCTOR

JAVIER DIEZ DEZÉRDANIVIA DEL VALLE SECRETARIO TÉCNICO